



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

Provincia Chiclayo - Departamento Lambayeque
Calle Alfonso Ugarte N° 351 - Oyotún - Chiclayo - Lambayeque
RUC N° 20171775834



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2025-MDO/A

Oyotún, 20 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

EXP. 1829-2024-MDO, de fecha 03.10.2024 el cual contiene la solicitud presentada por los pobladores, autoridades y agricultores del Centro Poblado La Compuerta, solicitando el reconocimiento oficial del Camino de servidumbre con un aproximado de 6.00 Km Carretera Leguía - Cerros El Alumbral; **INFORME TECNICO N° 170-2024-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 16.10.2024 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano; **INFORME N° 017-2024-MDO/SIDUR/JALI**, de fecha 19.11.2024 suscrito por el responsable de topografía del área de SIDUR de la MDO; **INFORME TECNICO N° 06-2025-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 10.01.2025 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano; **INFORME N° 027-2025-MDO/SIDUR/JLAF**, de fecha 15.01.2025 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDO; **INFORME LEGAL N° 013-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 23.01.2025; **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDO**, de fecha 07.02.2025; **INFORME N° 063-2025-MDO/SG/EJRG**, de fecha 11.02.2025; **INFORME TECNICO N° 58-2025-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 25.03.2025 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano; **INFORME N° 027-2025-MDO/SIDUR/ABLC**, de fecha 01.04.2025 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDO; **INFORME LEGAL N° 101-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 19.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, conforme al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, LOM, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante **EXP. 1829-2024-MDO**, de fecha 03.10.2024 el cual contiene la solicitud presentada por los pobladores, autoridades y agricultores del Centro Poblado La Compuerta, solicitando el reconocimiento oficial del Camino de servidumbre con un aproximado de 6.00 Km Carretera Leguía - Cerros El Alumbral (Referencia Piedra Grande), señalando que dicho camino es utilizado por uso y costumbre como libre tránsito a zonas agrícolas, lugares turísticos y otros, reconocimiento necesario para evitar conflictos de intereses por terceros en el futuro.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 170-2024-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 16.10.2024 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano, donde señala que los caminos vecinales son caminos carrozables que pertenecen al sistema vial vecinal que sirve para dar acceso a los centros poblados, caseríos o predios rurales y es responsabilidad de los Municipios Provinciales, Distritales, por tanto para seguir el trámite correspondiente recomienda realizar el levantamiento topográfico del camino vecinal ubicado en el Centro Poblado La Compuerta.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OYOTÚN

Provincia Chiclayo - Departamento Lambayeque
Calle Alfonso Ugarte N° 351 - Oyotún - Chiclayo - Lambayeque
RUC N° 20171775834



Que, mediante **INFORME N° 017-2024-MDO/SIDUR/JALI**, de fecha 19.11.2024 suscrito por el responsable de topografía del área de SIDUR de la MDO, a través del cual señala que el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Oyotún realizó actividades técnicas que incluye el levantamiento topográfico con estación total MARCA SOUTH N40 y GPS GARMIN MONTANA 750i, dicha ubicación presentada al detalle del camino vecinal con un ancho de **5 METROS** en todo el trayecto del camino vecinal, adjuntando plano topográfico y localización, concluyendo que recomienda tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento de la libre disponibilidad de terreno bajo responsabilidad funcional.



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 06-2025-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 10.01.2025 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano señalando los datos del camino vecinal: Área del camino: 8,110.6766 m²; Perímetro: 3,454.25 ml. Además señala que el reconocimiento como camino vecinal desde el Centro Poblado La Compuerta hacia Cerro El Alumbral es de aplicación de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27972 prescribe que los consejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, así mismo el artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por lo que recomienda pasar a sesión de concejo previo informe del área legal de acuerdo a su competencia para el reconocimiento como camino vecinal desde el Centro Poblado La Compuerta hacia Cerro El Alumbral.



Que, mediante **INFORME N° 027-2025-MDO/SIDUR/JLAF**, de fecha 15.01.2025 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDO, recomendando que el expediente sea derivado al área de asesoría legal para su pronunciamiento legal y posterior a ello pase a sesión de concejo para el reconocimiento como camino vecinal desde el Centro Poblado hasta el Cerro El Alumbral, según lo solicitado por el área técnica.



Que, el área de asesoría legal a través del **INFORME LEGAL N° 013-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 23.01.2025, sosteniendo que de acuerdo con el Informe Técnico N° 06-2025-MDO-DOCDU/EVR recomienda la aprobación mediante acuerdo del concejo municipal conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipal, encontrándose acorde a la norma. Del mismo modo se recomienda a la entidad municipal el desarrollo del saneamiento físico legal por parte del área de División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano de la entidad como fue sugerido por el topógrafo de SIDUR a fin de determinar la funcionalidad y corroborar la disponibilidad del camino vecinal. Por lo expuesto, considera acorde la sugerencia del Jefe de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano.



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDO**, de fecha 07.02.2025, el Concejo Municipal del distrito de Oyotún en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2025-MDO, con la presencia de todos sus miembros en pleno **ACORDO** de forma **UNANIME** lo siguiente: **RECONOCER** el Camino Vecinal La Compuerta - Cerro El Alumbral, distrito de Oyotún, el cual tiene un ancho de 5m y un recorrido aproximado de 6km (Carretera Leguía - Piedra Grande) teniendo en cuenta los informes contenidos en el expediente administrativo bajo responsabilidad de las personas que suscribieron dichos documentos.

Que, mediante **INFORME N° 063-2025-MDO/SG/EJRG**, de fecha 11.02.2025 el área de Secretaría General de la MDO, hace llegar a Gerencia Municipal el **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDO**, solicitando se tomen las acciones respectivas a fin de continuar con el saneamiento físico legal por parte de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano de la MDO.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 58-2025-MDO-DOCDU/EVR**, de fecha 25.03.2025 suscrito por el Responsable de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano señalando en sus conclusiones que habiendo visto los documentos de lo actuado en la misma línea del reconocimiento de camino vecinal La Compuerta - Cerro El Alumbral en aplicación en lo provisto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades recomendando que se considere a nivel de reconocimiento como camino vecinal (acto resolutivo) ya que para realizar el saneamiento físico legal se tendría inconveniencia por gastos administrativos, por lo que recomienda a la alta dirección se tomen las acciones que estime conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

Provincia Chiclayo - Departamento Lambayeque
Calle Alfonso Ugarte N° 351 - Oyotún - Chiclayo - Lambayeque
RUC N° 20171775834



Que, mediante **INFORME N° 027-2025-MDO/SIDUR/ABLC**, de fecha 01.04.2025 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDO, otorgando conformidad al reconocimiento del camino vecinal desde el Centro Poblado La Compuerta hacia el Cerro El Alumbral.

Que, el área de asesoría legal a través del **INFORME LEGAL N° 101-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 19.05.2025, sosteniendo que en cuanto a los informes emitidos por las áreas de SIDUR y la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano, no han señalado que haya impedimento u observación del camino vecinal que ya se viene utilizando por los administrados y motivo por el cual han solicitado. En tal sentido y a fin de que se pueda atender lo solicitado, siendo de la opinión que se tome en cuenta lo señalado por el Jefe de la División de Obras, Catastro y Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad del mismo, a fin de atender la solicitud de los administrados, siendo que a posteriori se pueda tener en cuenta la recomendación del topógrafo en su Informe N° 017-2024-MDO/SIDUR/JALI, sobre el saneamiento físico legal a fin de que no haya inconvenientes a futuro respecto a este reconocimiento. Por lo expuesto, hace llegar el expediente administrativo en cuestión para atender el reconocimiento solicitado, teniendo en cuenta como recomendación a futuro la sugerencia del topógrafo de SIDUR respecto al saneamiento físico legal.



Que, con **PROVEIDO DE LA GERENCIA MUNICIPAL**, de fecha 20.05.2025, Informes citados en la parte considerativa; y en concordancia con el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Camino Vecinal La Compuerta - Cerro El Alumbral, ubicado en el Centro Poblado La Compuerta distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el cual tiene un ancho de 5 metros y un recorrido aproximado de 6.00 kilómetros, comprendido entre la Carretera Leguía y el sector denominado Piedra Grande, conforme a los antecedentes técnicos, topográficos y legales obrantes en el Expediente N° 1829-2024-MDO.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presente reconocimiento se realiza en atención al uso y costumbre de los pobladores del Centro Poblado La Compuerta, quienes utilizan el mencionado camino como vía de acceso a zonas agrícolas, turísticas y de tránsito comunal, conforme a lo dispuesto en los informes técnicos y legales que sustentan esta medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Oyotún ordene a quien corresponda la adopción de las medidas necesarias para la señalización y protección del camino vecinal, así como la elaboración del proyecto de saneamiento físico legal, de acuerdo con las recomendaciones técnicas señaladas en el Informe N° 017-2024-MDO/SIDUR/JALI y demás informes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática de la MDO la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Oyotún, conforme a lo previsto por la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

MOISES FERNÁNDEZ GUEVARA
ALCALDE

¡Construyamos Juntos el Oyotún que Merecemos!

2025